

Derribando mitos sobre la violencia sexual. Un estudio en la isla de Tenerife.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

GRADO EN SOCIOLOGÍA

TRABAJO DE FIN DE GRADO

A SEPTIEMBRE DE 2019

PRESENTADO POR

LAURA PADRÓN SANTANA

TUTORIZADO POR

ROSA MARÍA HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

RESUMEN: EL PRESENTE TRABAJO MUESTRA UN ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA SEXUAL, UN GRAVE ASUNTO DE ALCANCE GLOBAL QUE AFECTA A MILLONES DE MUJERES E INFANTES AL AÑO, QUE SE DEFINE COMO UNA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS Y QUE EL MOVIMIENTO FEMINISTA NO HA DUDADO EN DECLARAR COMO FRUTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LA INVESTIGACIÓN PRETENDE EL CONTRASTE DE DETERMINADAS CREENCIAS SOCIALES ACERCA DE ESTA PROBLEMÁTICA, QUE AFECTAN A LA VISIÓN QUE SE TIENE SOBRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR Y QUE ACABAN POR ORIGINAR LA DESINFORMACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA SEXUAL, EN PERJUICIO DE LA VÍCTIMA.

PALABRAS CLAVE: VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO, ABUSO SEXUAL A MENORES, MITOS ACERCA DE LA VIOLENCIA SEXUAL

ABSTRACT: THE PRESENT WORK SHOWS AN ANALYSIS OF SEXUAL VIOLENCE'S PHENOMENON, A SERIOUS MATTER OF GLOBAL SIGNIFICANCE WHICH AFFECTS MILLIONS OF WOMEN AND CHILDREN A YEAR, WHICH HAS BEEN DEFINED AS A VIOLATION OF PEOPLE'S HUMAN AND REPRODUCTIVE RIGHTS AND THAT THE FEMINIST MOVEMENT HAS NOT HESITATED TO DECLARE AS A RESULT OF VIOLENCE AGAINST WOMEN. THIS RESEARCH IS INTENDED TO CORROBORATE CERTAIN SOCIAL CREENCE ABOUT THIS PROBLEM, THAT AFFECT THE CURRENT VISION ABOUT THE VICTIM AND THE ATTACKER WITH THE RESULT OF SOCIAL DESINFORMATION RELATING TO SEXUAL VIOLENCE, IN DETRIMENT OF THE VICTIM.

KEY WORDS: SEXUAL VIOLENCE, GENDER VIOLENCE, CHILD SEXUAL ABUSE, MYTHS ABOUT SEXUAL VIOLENCE

Índice

| | |
|--|----|
| 1. Introducción | 4 |
| 2. Marco teórico | 5 |
| 2.1. Violencia sexual | 6 |
| 2.1.2. <i>Definiciones</i> | 9 |
| 2.2. Violencia sexual como fruto de la violencia de género..... | 11 |
| 2.2.1. <i>La violencia sexual como un tipo de maltrato</i> | 12 |
| 2.2.2. <i>Causas del maltrato</i> | 14 |
| 2.3. Violencia sexual sobre menores | 17 |
| 2.4. Mitos acerca de la violencia sexual..... | 20 |
| 3. Objetivos e hipótesis de investigación | 23 |
| 4. Metodología | 23 |
| 5. Exposición y análisis de resultados (derribando mitos) | 25 |
| 5.1. Mitos sobre violencia sexual asociados a víctimas mujeres adultas | 25 |
| 5.2. Mitos sobre violencia sexual asociados a la infancia | 29 |
| 6. Conclusiones | 31 |
| 7. Referencias bibliográficas | 35 |
| 8. Anexo | 37 |

1. Introducción

Dentro de las distintas sociedades, tanto individuos como grupos sociales poseen sus propias creencias; algunas de ellas son compartidas y generalizadas, otras en cambio no. Las creencias forman parte del complejo entramado que compone la cultura, la cual se traduce en ideas, pensamientos, valores, hábitos, tradiciones, leyendas, un determinado lenguaje,... Estas creencias son integradas en los individuos a través de las distintas fases de socialización, se van modificando con las experiencias vividas y, junto a otros elementos, condicionan la manera en que entendemos el mundo y la sociedad. La cultura occidental, caracterizada entre otros aspectos por el *heteropatriarcado* -sistema sociopolítico que otorga al género masculino y a la heterosexualidad primacía frente a otros géneros u orientaciones sexuales-, origina que muchas de estas ideas, pensamientos y creencias acerca de las relaciones que hombres y mujeres mantienen dentro de la sociedad sean machistas, y en ocasiones inciertas, dando lugar a lo que se conoce como *mito*.

Los mitos, según la Real Academia Española (RAE), en su acepción no fabulosa hacen referencia al hecho de atribuir a algo o alguien una serie de cualidades o características que realmente no posee. Por tanto, podríamos entenderlos como creencias generalizadas sustancialmente falsas. Existen mitos asociados a muchas temáticas, los cuales provienen del desconocimiento por parte de la población sobre determinados fenómenos, que no se contrastan y se toman como verdaderos. Los mitos propuestos para analizar en este trabajo versan sobre la problemática que da sentido a esta investigación: la violencia sexual, los cuales se encuentran colmados de estereotipos y creencias distorsionadas acerca de la víctima, el agresor y las circunstancias que los relacionan y que tienden a culpabilizar a la víctima (Janos y Espinosa, 2015).

Resulta de vital importancia, a la luz de los recientes acontecimientos acaecidos en la sociedad española tales como las violaciones en grupo -o *en manada*-, las denuncias de mujeres por abuso y acoso sexual, y los casos de abusos sexuales a menores, otorgar visibilidad a esta cuestión que ha permanecido durante siglos en la sombra y en el ámbito privado. En las últimas décadas, desde el movimiento feminista y la sociedad civil se ha intentado plantar cara a esta realidad, alzando la voz, denunciando, impulsando legislaciones y desmitificando. Con este trabajo se pretende conseguir lo anteriormente

mencionado, con el objetivo de aportar a la comunidad científica y a la sociedad en su conjunto un estudio que ponga de relieve esta cruda realidad, que pueda servir de guía para investigaciones futuras y, por último, que contribuya a derribar determinadas creencias sobre la violencia sexual que originan un ambiente de hostilidad y desconfianza social hacia la víctima.

Tal y como se plantea en el informe de Amnistía Internacional “*Ya es hora de que me creas. Un sistema que cuestiona y desprotege a las víctimas*” (2018), la violencia sexual constituye una forma de violencia y discriminación por razón de género, una grave vulneración de los derechos humanos y una demostración de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres. Asimismo, en este informe se reconoce como un problema global de gran trascendencia la violencia sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes en todo el mundo, lo cual revela la importancia de darle cabida y solución a esta cuestión que muchos organismos oficiales y ONG’s han condenado.

Con todo, la estructura de esta investigación comprende un cuerpo teórico amplio dedicado a la violencia sexual, en el que se integra además una revisión de esta violencia ejercida, por un lado, sobre las mujeres y, por otro, sobre la infancia y la adolescencia como colectivos diferenciados, finalizando con un apartado también teórico dedicado a los mitos acerca de la violencia sexual, cuestión que da sentido a este estudio. Posteriormente, se expone la metodología empleada, el análisis y contraste de los datos obtenidos en el estudio, y, por último, las conclusiones finales de la investigación.

2. Marco teórico

El marco teórico de la investigación se compone de cuatro apartados principales. En primer lugar, se realiza una aproximación general al fenómeno de la violencia sexual, a partir de definiciones oficiales, legislación de referencia, etc., que pone de relieve la importancia de conocer este hecho que tiene lugar a lo largo y ancho del planeta. En segundo lugar, se formula un apartado dedicado a la violencia de género, a raíz de la concepción y la lucha feminista por hacer entender la violencia sexual como parte y fruto de la violencia contra las mujeres. En tercer lugar, se ahonda en el tipo de violencia sexual que más afecta a los y las menores de edad: el abuso sexual. Por último, se presentan teóricamente y se exponen los mitos acerca de la violencia sexual.

2.1. Violencia sexual

La violencia sexual ha sido declarada por diversos organismos oficiales como un complejo hecho de magnitud mundial, que constituye un tipo de violencia por razón de género así como una forma de discriminación y una grave vulneración de los derechos humanos y reproductivos de las personas, que tiene lugar de manera sistemática en numerosos contextos políticos, sociales y culturales, tanto en el ámbito público como privado, reproduciéndose por el Estado y otros agentes (Amnistía Internacional, 2018). Se trata de un fenómeno que además afecta a millones de niñas, niños y adolescentes en todo el mundo, sobre todo la que se manifiesta mediante abuso sexual, que presenta una alta tasa de prevalencia en la infancia.

La Organización Mundial de la Salud ha definido la violencia sexual como: *“todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otra manera la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el puesto de trabajo”* (OMS, 2011). Esta delimitación se ha redefinido y completado con el paso del tiempo a través de la amplia jurisprudencia regional e internacional, lo que permite analizar qué elementos constituyen la violencia sexual, los ámbitos en que se produce y la responsabilidad de los Estados de velar por los derechos humanos.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Recomendación General nº 19 insta a entender la violencia sexual como aquellos *“actos u omisiones destinados a o que puedan causar o provocar la muerte o un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación arbitraria de la libertad”* (recuperado de Pineda, 2018). Además, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que se encarga de comprobar el funcionamiento de la CEDAW, pretende recalcar que al ser una manifestación de violencia de género, posee su origen en la desigualdad

estructural y en los desequilibrios de poder que existen entre hombres y mujeres en la sociedad.

En definitiva, la violencia sexual se presenta como un exponente de la violencia hacia la mujer por razón de sexo, en tanto que no ocurre al azar; la violencia sexual es una expresión más de la desigualdad y los desequilibrios de poder que emanan del género, por lo que es una clara violación al derecho de no sufrir discriminación y una violación de los derechos humanos en su sentido más general. Conforman un grave delito que se palpa en todas las sociedades, aunque en diversos grados y en diversas formas. Dependiendo del contexto, las violencias sexuales pueden traducirse en instrumentos de tortura, de genocidio, crímenes de guerra o de lesa humanidad (Pineda, 2018).

A nivel nacional, la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de abril, de Medidas de Protección Integral*, tiene por objeto luchar contra toda violencia que “*como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia*” y contra todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad, mediante el establecimiento de medidas integrales cuyos objetivos son “*prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia*”. La inclusión de los menores en estos objetivos es fruto de la modificación del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 1/2004, que dio como resultado la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015, *de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia*, en la cual se reconoce a la infancia su condición de colectivo vulnerable y de pleno derecho ante las situaciones de violencia de género, considerando de esta manera a niños, niñas y adolescentes como víctimas directas de violencia.

Hemos de puntualizar que, jurídicamente hablando, el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de diciembre) entiende los delitos en contra de la libertad sexual -agresión sexual (artículos 178, 179 y 180), abuso sexual (artículos 181, 182, 183, 183 bis, 183 ter, 183 quarter), acoso sexual (artículo 184), exhibicionismo y provocación sexual (artículos 185 y 186) y prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (artículos 187, 188 y 189)- como delitos separados de la violencia de género. Esta última

se contempla en el apartado 3 del Código Penal, a través de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de abril*, citada anteriormente.

Lo característico de esta circunstancia es que las agresiones sexuales sólo son entendidas en el ámbito legislativo como expresión de la violencia de género cuando son cometidas por la pareja o ex pareja de la víctima, con lo cual la causa judicial se resolvería vía Juzgados de Violencia sobre la Mujer, mientras que si el agresor no tiene este vínculo con la víctima el dictamen se tramitaría vía Juzgado de Instrucción. Debido a ello, la asistencia legal debe adaptarse a la problemática que se genera en torno a la casuística, en tanto que los procedimientos legales y las penas son distintas en función del tipo de violencia sexual del que se trate y de los vínculos que la víctima mantuviere con el agresor.

En la comunidad autónoma de Canarias, el hecho de que mujeres y menores que sean o hayan sido víctimas de violencia sexual reciban una asistencia integral en el archipiélago deriva de que la *Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género* entiende la violencia sexual en todas sus manifestaciones como un tipo indistinto de violencia de género, lo que da derecho a las víctimas a una atención e intervención especializada. En Canarias, la competencia de gestionar los Servicios Sociales corresponde a los Cabildos Insulares, recogido así en el artículo 12) de la *Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias*. Más concretamente, el *Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres*, establece como potestad del Cabildo Insular la creación y organización de servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Esta asistencia integral es prestada, en particular, en la isla de Tenerife por la Red Especializada en Violencia de Género de la isla de Tenerife (REVG), que opera por toda la isla, y se compone de una amplia variedad de servicios y centros que se ponen a disposición de las víctimas de violencia de género (en materia de atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral de los mismos).

En cuanto a la tipología de la violencia sexual, en *La Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género*, de la comunidad de Canarias, se expresan las distintas formas de violencia de género, entre las cuales se recoge la violencia sexual, y sus tipos:

- Agresiones sexuales
- Abusos sexuales
- Acoso sexual
- Tráfico o utilización de mujeres y niñas con fines de explotación sexual
- Mutilación genital femenina
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos
- Violencia sexual que no implica contacto corporal: amenazas y acoso a través de móvil y redes sociales, etc.
- Así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la dignidad o la libertad de las mujeres o menores que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal

2.1.2. Definiciones

La casuística de violencia sexual que se presenta, como hemos visto, es muy variada. Con ello, se establecen a continuación breves definiciones sobre cada uno de los tipos de violencia sexual que se toman en consideración desde distintos marcos legislativo-institucionales:

- *“Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”* (Artículo 7 Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres).
- *“El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual”. “Se consideran abusos*

sexuales no consentidos *los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto*” (Artículo 181 del Código Penal).

- *“El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual”. “Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado, como reo de violación”* (Artículos 178 y 179 del Código Penal)
- Trata de personas -con fines de explotación sexual-: *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”* (Artículo 3 Protocolo de Palermo).
- Tráfico de personas con fines de explotación sexual: *“ocurre cuando la mujer/menor ha accedido al país de forma irregular, a través de alguna organización tratante que ha facilitado el acceso al país de destino (costeando billetes, falseando documentación, etc.) para luego explotarla sexualmente”* (Centro de Atención e Intervención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual de la REVG de Tenerife).
- Prostitución y explotación sexual: *“el que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución”*. Se entenderá que hay explotación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) *Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.*
 - b) *Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.* (Artículo 187 del Código Penal)

- Exhibicionismo y provocación sexual: “*el que ejecutare o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección*”. “*El que, por cualquier medio directo, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección*” (Artículos 185 y 186 del Código Penal).
- Prostitución y corrupción de menores: “*el que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines*” (Artículo 188 del Código Penal).

2.2. Violencia sexual como fruto de la violencia de género

La violencia de género es un fenómeno mundial, tan antiguo que no se conoce a ciencia cierta su origen. Consiste en una forma de desigualdad y discriminación por razón de sexo, que la ONU (1979) define como toda “*distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, con independencia de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, cultural y civil o en cualquiera otra esfera*”.

Este tipo de violencia contra la mujer, por tanto, emana de una profunda desigualdad entre hombres y mujeres en que a estas últimas se les ha asignado un papel de subordinación e inferioridad por el “simple hecho” de serlo, y que se perpetúa en diferentes ámbitos; político, económico, social, etc., reproduciéndose mediante la estructura patriarcal que rige nuestra sociedad. Asimismo, históricamente se han desarrollado una serie de prácticas culturales y materiales que han favorecido encasillar a los hombres en los órganos de tomas de decisión, supeditando a las mujeres al ámbito privado y a los cuidados.

2.2.1. La violencia sexual como un tipo de maltrato

La violencia de género comprende muchos tipos del maltrato. La importancia de visibilizar cada uno de ellos radica en que es probable que estemos más familiarizados/as con el maltrato físico, y pensemos que es el único que existe. No obstante, hay otras formas de maltrato que pueden llegar a ser más denigrantes y ocasionar más secuelas, como bien expresan las propias mujeres (Matud, Aguilera, Espinosa, Fortes y Rosales, 2009: 13).

Tomando de referencia la obra de Bonino et al (2002), estableceremos la siguiente tipología:

- *Maltrato psicológico.* Se ejerce por medio de la violencia verbal o a través de miradas, gestos, gritos. Incluye todo aquello que desvaloriza a la mujer: insultos (“eres tonta”, “estás loca”), humillaciones, menosprecios (“no sirves para nada”, “sin mí no eres nadie”, “ni tu familia te aguanta”), burlas, amenazas (“si te separas de mí te quito a los niños”, “si me dejas te mato”, “mía o de nadie”, “si te vas de casa me quito la vida”), intimidación, coerción, exigencia de obediencia (“no me gusta que salgas con...”, “para qué estudias”, “así vestida no vas a salir”), descalificaciones y críticas reiteradas (“eres una puta y una zorra, sólo sirves para limpiar”), abandono y aislamiento emocional, incomunicación y silencio prolongado, chantajes, destrucción de objetos personales (rompe objetos que la mujer aprecia como cartas de familiares), manipulación, control de lo que la mujer hace o con quién va, intentar convencerla de que es la culpable de los problemas, limitar o impedir que tome sus propias decisiones.
- *Maltrato físico.* Aquellas conductas agresivas que mediante golpes de diversa intensidad, ejercidos con el cuerpo, objetos o armas van dirigidas contra alguna parte del cuerpo de la mujer, dejen lesión o no, ya sea ésta externa o interna: empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, palizas, mordeduras, quemaduras, pisotones, cortes, intentos de estrangulamiento...
- *Maltrato sexual.* Coaccionar, chantajear y/o forzar físicamente para que el hombre consiga su propia satisfacción sexual. Incluye toda conducta con contenido sexual: penetración (vaginal, anal, bucal), tocamientos, exhibición

propia o de la mujer, obligarle a consumir pornografía, conseguir que la mujer se quede embarazada o aborte en contra de su voluntad, insultos y acusaciones durante las relaciones sexuales como si la mujer fuera un objeto sexual.

- *Maltrato económico.* El hombre controla los recursos económicos e impide a la mujer disponer de dinero propio o conocer el patrimonio familiar, toma decisiones unilaterales sobre su uso, se apodera de los bienes, llegar a cortar determinados servicios necesarios (coche, teléfono...), le obstaculiza tener un trabajo asalariado, le asigna una cantidad y le exige explicaciones de los gastos realizados, en caso de manejar la mujer alguna cantidad de dinero le culpabiliza por una mala gestión del mismo, bajo la idea de que los gastos del hombre deben ser mayores que los de la mujer...
- *Maltrato social.* Intentar el aislamiento de la mujer, tanto directa (prohibiendo) como indirectamente (desanimando), respecto de su familia y amistades u otros aspectos de su vida; trabajo, ocio, deporte, salud, etc.: controla las llamadas de teléfono, pide a la mujer explicaciones de todo lo que hace y pone obstáculos cada vez que decide hacer algo por ella misma.
- *Maltrato ambiental.* Romper y golpear objetos, destrozar enseres, tirar sus cosas, son otra forma de violencia psicológica.

Tal y como podemos observar, dentro de la tipología del maltrato se encuentra el maltrato sexual, lo que demuestra que una mujer puede ser violada, forzada y abusada por su pareja, en tanto que este egoístamente trata de satisfacer sus propios deseos sexuales sin tener en cuenta si su pareja también lo desea, manifestando la superioridad que posee en la relación a la hora de tomar decisiones y la asimetría de poder entre ambos. Al mismo tiempo, a la mujer se le ha encasillado social y culturalmente como una persona sumisa que debe satisfacer las necesidades de los demás, dentro de las relaciones sexuales la mujer también acaba por adoptar un papel sumiso, no pudiendo desarrollar su propia sexualidad y sus gustos, en aras de complacer únicamente a su pareja y no a ella misma. Hablar en estos términos es posible gracias a los estudios de algunas grandes intelectuales feministas, como por ejemplo Kate Millet, que en su tesis doctoral *Política sexual* (1970) establece que el problema sustancial al que se enfrentan las mujeres es la falta de poder, que se refleja a través de la subordinación sexual de las mismas y que es consecuencia de

las estructuras de poder patriarcales que rigen nuestra sociedad y nuestros modelos de socialización.

2.2.2. *Causas del maltrato*

Cualquier forma de violencia ejercida por un hombre hacia una mujer en el ámbito de la pareja carece de justificación, en tanto que es resultado del afán del hombre por mantener el control de la relación en todos sus aspectos, tal y como se le antoje. Para explicar las causas del maltrato no podemos conformarnos únicamente con determinadas características del agresor como por ejemplo su machismo integrado, su alcoholismo o su drogodependencia. Necesitamos una explicación más amplia que comprenda más causas o factores. Espinar (2004), Matud, Aguilera, Gutiérrez, Moraza, Padilla y Crespo (2004), así como Nogueiras, Arechederra y Bonino (2002), entre otros y otras, han ahondado en ellos.

Los **factores socioculturales** hacen referencia principalmente al *sistema sexo-género*, bajo el cual se le atribuyen determinadas características psicológicas, normas de comportamiento, actitudes, roles sociales, etc., de forma diferencial a hombres y mujeres por el hecho de nacer con un sexo u otro. El género, a diferencia del sexo –biológico-, es una construcción cultural con apariencia biológica y natural que se erige sobre la creencia de que nos pertenecen una serie de comportamientos a partir de nuestro sexo. De esta manera, la diferencia se convierte en desigualdad; es decir, se produce una jerarquización de los roles, actitudes y atributos por la cual los componentes que se asocian a las mujeres son mucho menos valorados socialmente de los que se atribuyen a los varones. Esta distinción se ha planteado en términos de naturaleza-cultura, pero cada vez más se propone la posibilidad de integrar al análisis elementos relacionales entre lo biológico y lo social, rechazando una mirada biologicista en la explicación de la desigualdad de género (Espinar, 2004).

Complementando el planteamiento de Espinar, en cuanto al aprendizaje que mujeres y hombres reciben desde que nacen, Nogueiras, Arechederra y Bonino (2002) exponen que este sistema de relaciones de género que atribuye roles, comportamientos, cualidades y espacios diferenciales en función del sexo es aprendido por mujeres y hombres en sus procesos de socialización, a través de los cuales los individuos, desde la

infancia, van aprendiendo e interiorizando conocimientos, actitudes, formas de pensar, sentir y actuar que les permiten adaptarse a su medio social.

Estos autores pretenden ahondar en los factores socioculturales ligados al maltrato y añaden que, tradicionalmente, las mujeres han sido socializadas bajo el ideal de que su única función vital y social era la de ser buenas esposas y, posteriormente, buenas madres, supeditando su felicidad a la existencia de un hombre que satisfaga las necesidades de las mismas. Por y para ello, se potenciaba en la mujer su aspecto físico y su atractivo sexual, con motivo de complacer y agradar al hombre. El lugar social asignado a la mujer ha sido y continúa siendo hoy día, aunque con menor preeminencia, el ámbito del hogar, con el objetivo de mantener la armonía dentro de él y lograr la unidad de la familia, lo que le exigía que estuviera siempre disponible, se dedicara al cuidado de mayores y niños, que hiciera todas las tareas, fuese sacrificada, sumisa y que en general viviera para los demás sin pensar en un proyecto de vida propio. Además, se les ha impuesto el concepto cultural de amor romántico, que implica la entrega total al varón, el olvido de ellas mismas, la renuncia personal.

La interiorización de estas actitudes y valores, así como el desempeño de los papeles socialmente esperados para las mujeres, han ido produciendo la identidad de las mismas, en un potenciamiento de su dependencia y sumisión hacia el varón. Todos estos elementos, en conjunción con la desvaloración social de lo femenino, la falta de reconocimiento de su poder, valía y autoridad han contribuido a que las mujeres se conviertan en víctimas de violencia de género.

Actualmente, no hay un único modo de vida entre las mujeres, y poco a poco estas reconstruyen su identidad. Se encuentran cada vez más formadas, algunas tienen puestos de responsabilidad importantes, viven sus relaciones amorosas de manera más igualitaria y libre,... No obstante, aunque desarrollen su vida académica y profesional e incluso amorosa de manera sana, se les continúa exigiendo socialmente que se cumplan con los papeles tradicionales. Los estereotipos y los roles de género conciernen a la sociedad en su conjunto, pues son reproducidos a través de los diversos medios de comunicación en los que se refleja a la mujer como objeto sexual en tanto que para conseguir éxito social, laboral y la atención por parte de los hombres es necesario exponer el cuerpo y la sexualidad como reclamo, mientras que se sigue representando el modelo de masculinidad, en películas y series por ejemplo, basado en el ejercicio de la fuerza y la

violencia como vía de resolución de conflictos y de obtención de poder (Matud et al, 2009).

Matud et al (2009) expresan además que existen determinadas características atribuidas tradicionalmente a las mujeres que son relevantes de cara a explicar la violencia de género, y que se dan en tres niveles fundamentales:

A *nivel corporal*, se espera de la mujer que cumpla con unos comportamientos, desde el espacio que ocupa hasta cómo se mueve. A ello se le añade la presión social sobre su cuerpo, en tanto que debe cumplir con unos cánones ya establecidos sobre su belleza.

En referencia a su *sexualidad*, a las mujeres se les atribuye un papel pasivo dentro de las relaciones sexuales, por lo que pueden vivir su sexualidad como una carga en tanto que no pueden expresar ni desempeñar su sexualidad como querrían, adaptándose a las exigencias del hombre. Tampoco tienen capacidad de decisión sobre el cuándo, con lo que esta situación de desigualdad llevada al extremo da lugar a los frecuentes casos de abusos sexuales y violaciones dentro de la pareja. Por otra parte, un mismo fenómeno como puede ser el mantener relaciones sexuales esporádicas tiene diferente consideración social si lo hacen las mujeres o los hombres; éstas son denominadas como “*putas*”, “*zorras*”, “*frescas*”, “*guarras*”, etc., mientras que si lo hace el hombre se le enaltece con expresiones como “*machote*”, “*puto amo*”, “*Don Juan*”...

A *nivel laboral*, hemos de destacar varios fenómenos. En primer lugar, es bastante menor la proporción de mujeres con empleo en comparación a los hombres. En 2018, la tasa de actividad de los hombres fue del 64,55%, mientras que la de las mujeres fue del 53,06% (Encuesta de Población Activa, Instituto Nacional de Estadística (INE)), un 11% menos que la ocupación de los varones. Destacamos el concepto “empleo”, puesto que socialmente el trabajo que realizan las mujeres dentro del hogar y con los cuidados no es remunerado y no alcanza a la categoría de empleo. Por otro lado, las mujeres que efectivamente tienen empleo tienen que desarrollar una *doble jornada*, lo cual se refiere a que al terminar la jornada laboral a las mujeres les espera en el hogar el desarrollo de todas o la gran mayoría de las tareas domésticas, por lo que sus días pueden resultar interminables. Dentro del empleo, existe una fuerte brecha salarial entre hombres y mujeres, que atañe a la diferencia de salarios entre los mismos desempeñando el mismo trabajo. Este mecanismo es justificado dentro de las empresas a través de “pluses” que,

aunque no oficialmente, van dirigidos hacia los empleados varones, que les exime de culpa legalmente. Además, si la mujer ha conseguido un empleo, sus contratos suelen ser a tiempo parcial y con duración temporal, por la idea de que no puede estar dedicada a su trabajo por las responsabilidades que tiene en el hogar. Estos medios laborales no están adaptados a las circunstancias propias de la mujer, ni se ofrecen los suficientes servicios de apoyo a las mismas (guarderías, ayudas económicas, etc.).

Por último, Nogueiras, Arechederra y Bonino (2002) destacan la importancia de los **factores individuales y familiares**, en tanto que las mujeres que han sido socializadas en un entorno tradicional y que han interiorizado el ideal de feminidad tienen mayor probabilidad de sufrir violencia de género si tienen una pareja masculina que a su vez haya asumido sus roles masculinos tradicionales. Por ello, sostienen que ser educadas en una familia donde se les enseña a ser sumisas, conformistas, dependientes, a complacer y cuidar de los varones y de los demás en general, dificulta el desarrollo de su autoestima, autoconfianza y seguridad. Por el contrario, si desde niñas las hacen sentir valiosas y capaces, en el futuro reconocerán su derecho a ser respetadas y cuidadas, a satisfacer sus propias necesidades y a tener un proyecto de vida individual.

De este modo, si en la unidad familiar la violencia es usada como forma de interacción habitual, se interioriza el mito de <<quien bien te quiere te hará llorar>>, pero el amor no debería ser sinónimo de dolor, y tampoco de violencia.

2.3. Violencia sexual sobre menores

En este momento de la investigación, y una vez abordadas teóricamente la violencia de género y la violencia sexual, resulta necesario un abordaje más amplio sobre la violencia sexual más sufrida por los niños, las niñas y adolescentes de nuestro país: el abuso sexual. En España, en el año 2017, de 9537 personas que denunciaron haber sido víctimas de abusos sexuales, casi la mitad, 4542, fueron niñas y niños.

Echeburúa y Guerricaechevarría (2000) plantean que este tipo de abuso, como se suele pensar, no atañe únicamente a las niñas, también afecta a los niños, pero estos sienten un mayor reparo a la hora de contarlo porque se pone en cuestión más rápidamente su sexualidad. Probablemente influya, además, el poder de quienes ejercen violencia

sobre ellos. Se ha constatado una mayor proporción de niñas que son abusadas en el ámbito intrafamiliar (por sus propios padres, hermanos, primos, etc.) y que tienen una edad menor que la de, en este caso, los niños, que suelen estar afectados mayoritariamente por los casos de pederastia, que se sufren en una edad algo posterior al de las niñas. Si el incesto sucede entre padre-hija, supone una desestructuración de los vínculos familiares más básicos (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000).

Aunque los infantes varones sean más vulnerables de sufrir casos de pederastia, en términos generales una gran parte de la violencia sexual ejercida sobre los y las menores tienen lugar en el seno familiar, por parte de padres, hermanos o abuelos. En muchos casos estos actos abusivos quedan restringidos al ámbito familiar, que se considera herméticamente cerrado y privado, lo que constriñe la protección de los menores y las posibles intervenciones psicológicas, jurídicas o de los servicios sociales (Echeburúa, Guerricaechevarría, 2000).

Respecto a las características de este tipo de violencia sexual, para que se constate un abuso sexual a un menor la *edad* del agresor debe ser mayor que la del menor, con una diferencia de al menos cinco años si el menor tiene menos de doce, y de diez años si es mayor de dicha edad, tal y como recogen Echeburúa y Guerricaechevarría (2000: 9). Hay cierto consenso en aceptar que cualquier contacto sexual entre un niño y un adulto es inapropiado, ya que el menor es un individuo dependiente, no se ha desarrollado evolutivamente, no ha adquirido la capacidad suficiente para entender las actividades sexuales y tampoco para dar su consentimiento.

Tomando como base este mismo estudio de Echeburúa y Guerricaechevarría (2000), en cuanto a las *estrategias* que emplean los agresores, puede haber un pacto oculto y sutil que se lleva a cabo a través de juguetes, regalos, etc., que sirven de “cebo” para los niños y niñas, a través del abuso de confianza. Ambos autores señalan la falta de unanimidad en torno a cuando concebir una relación como abuso sexual. Indican, además, (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000) cómo hay autores para los que tiene que existir coacción o sorpresa mientras que otros consideran que la mera existencia de la relación entre un menor y un adulto es una conducta inapropiada y punible. Un aspecto a tener en cuenta de los abusadores sexuales es que, a diferencia de los violadores, son menos violentos y están más integrados en la sociedad, por lo que escapan más del control que ejercen las distintas autoridades policiales y judiciales.

Por último, se toman en consideración las *conductas sexuales*, entendiendo que “deben incluirse todas las formas manifiestas de conducta sexual con o sin contacto físico, incluyendo contacto anal, genital u oral, caricias sexuales, peticiones sexuales, pornografía o exhibicionismo” (Lameiras, Carrera y Failde, 2008).

A pesar de lo expuesto, hay cierta controversia en cuanto a la definición, de la cual se han hecho eco Lameiras, Carrera y Failde (2008). Estos autores explican que, por una parte, esta controversia se origina en tanto en cuanto no existe un criterio consensuado e inequívoco entre la propia comunidad científica sobre lo que se considera o no como abuso sexual a menores, aunque se destacan tres criterios importantes a la hora de delimitarlo: la *asimetría de edad*, el *tipo de estrategias de coerción* y las *conductas sexuales* que se mantienen, los cuales hemos definido recientemente. Por otra parte, el disenso proviene de la falta de correspondencia entre la conceptualización psicológica y jurídica del abuso sexual infantil. La primera ofrece una mayor relevancia a la subjetividad, la percepción y el significado que el/la menor otorga al supuesto abuso, mientras que la segunda pretende proteger el principio de *indemnidad sexual* del menor, partiendo de la conducta sexual que se establezca entre el agresor y la víctima. Otras dificultades añadidas emanan del disenso entre los investigadores a la hora de definir los propios conceptos de infancia, relación sexual y abuso (Cantón, Cortés, 1997: 172). A partir de la definición que se establezca se pueden detectar casos, realizar estimaciones estadísticas y plantear tratamientos para todas las partes implicadas, hechos que parten con cierta desventaja por la disconformidad conceptual.

Echeburúa y Guerricaechevarría (2000) manifiestan, asimismo, que el abuso sexual es una clara evidencia del abuso de poder entre una persona con mayores capacidades de manipulación y otra que no las tiene, por lo que se trata de una expresión de desigualdad. Además de esta posición desigual, señalan como otro factor clave la utilización del menor como objeto sexual. Por otra parte, tales autores plantean que existe la creencia generalizada de que hay variaciones destacables entre los casos de abuso sexual en función de la raza, la cultura o la clase social, pero no se ha detectado ninguna diferencia significativa en las tasas de prevalencia en torno a estas variables.

Para dar fin a este apartado, nos ha resultado importante señalar que el abuso sexual a menores no es acometido únicamente por mayores, un porcentaje nada desdeñable ocurre por parte de otros menores. En España, para el año 2017, fueron

condenados un total de 320 adultos por abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. A estos datos debemos añadir la cifra de 79 menores condenados por el mismo delito, lo que supone que 2 de cada 10 condenados por abusos y agresiones sexuales fueron menores de edad (Fuente: Estadística de Condenados por Delitos Sexuales, Instituto Nacional de Estadística).

2.4. Mitos acerca de la violencia sexual

Hasta el momento hemos realizado una revisión bibliográfica y legislativa de la violencia sexual, y la hemos definido, por una parte, como un grave problema humanitario que vulnera los derechos humanos y reproductivos de millones de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y, por otra, (en la que hemos hecho mayor hincapié) como fruto de la violencia de género, fenómeno de mayor alcance que la engloba. Por medio de esta revisión se han podido dilucidar e incluso contradecir algunos de los mitos que se asocian a la problemática que nos ocupa -la violencia sexual, pero ¿qué son o cómo definiríamos los mitos acerca de la violencia sexual?

Según Janos y Espinosa (2015) *“los mitos sobre la violencia sexual, (...), pueden definirse como la aceptación de un conjunto de actitudes, estereotipos y creencias falsas o distorsionadas acerca de la víctima, el agresor y las circunstancias que los relacionan (Burt, 1980). De manera que el mantenimiento de estos mitos favorecen las atribuciones sesgadas sobre la víctima, y terminan por crear un clima de duda y hostilidad hacia la víctima de un acto de violencia sexual”* (a partir de Trujano y Raich, 2000). Sintetizando, la definición dada por este autor y esta autora sostienen que el mito tiende a castigar socialmente a la víctima, dudando de la veracidad de su testimonio y contribuyendo con ello al silencio y la vergüenza.

La violencia sexual, inserta en un orden social y cultural como es el patriarcado, establece los mitos y estereotipos alrededor de ambos géneros, de la feminidad y la masculinidad, y propicia la invisibilización del fenómeno. La aceptación y el mantenimiento de mitos y del patriarcado se ven asociados a determinados factores ideológicos ligados a la personalidad, que se traduce en una aceptación y legitimación de la violencia interpersonal, y por otro lado con factores sociodemográficos como el género, la edad y el nivel educativo de las personas, según Malamuth, 1983; Giacopassi y Dull, 1986; Gilmartin-Zena, 1988; Vala, Monteiro y Leyens, 1988; Trujano, 1991; Klein,

Kennedy y Gorzalka, 2008; Suárez y Gadalla, 2010 citado por Janos y Espinosa, 2015. Resultaría muy interesante ahondar en estos últimos factores para desarrollar futuras investigaciones, en tanto en cuanto el fenómeno que nos atañe ha sido escasamente tratado desde un punto de vista sociológico.

La información bibliográfica expuesta en conjunción con otras fuentes online como páginas webs de organismos oficiales, blogs... nos han permitido identificar varios mitos. En primer lugar, como habíamos planteado al inicio del estudio, se exponen los mitos ligados a las víctimas mujeres adultas y, en segundo lugar, aquellos ligados a la infancia y la adolescencia.

➤ Relación de mitos

Una vez realizada una aproximación sobre el significado de los mitos, su alcance y algunas de sus causas, en este apartado se exponen los mitos seleccionados para el estudio y las fuentes de donde han sido extraídos, con el objetivo de que el lector pueda conocerlos previamente y se haga una idea de lo que encontrará en el apartado donde se contrastan los mismos con los datos cuantitativos que poseemos. En primer lugar, se formulan los mitos comunes al colectivo de mujeres y de individuos menores de edad, y posteriormente se procede a la presentación de los mitos particulares a cada colectivo.

Mitos comunes a los dos colectivos

- **La mayoría de agresores y abusadores sexuales no conocen a la víctima.**

Este primer mito ha sido extraído del artículo “10 mitos sobre la violencia sexual” (2018), escrito por la Doctora Glas para la plataforma digital del medio Antena3, en el que se formula una enumeración de mitos acerca de esta realidad y la contrastación posterior de los mismos.

- **La violencia sexual implica únicamente la violación.**

Esta creencia se detecta a partir de la obra de Janos y Espinosa (2015), en la que declaran que una de las creencias acerca de la violencia sexual obtenidos en su estudio es que la violencia sexual está relacionada principalmente con la violación y con actos de maltrato

físico de carácter sexual, como por ejemplo golpes o “tocamientos indebidos”, con lo que el acoso sexual, por ejemplo, que no tiene una connotación física intrínseca, no sería entendido como violencia sexual.

- **Si verdaderamente se ha sufrido un acto de violencia sexual se denuncia posteriormente.**

Este mito relativo a la interposición de denuncia, ha sido recuperado de la plataforma web de RedPapaz, Boletín Aprendiendo a ser Papaz, “*Herramientas para conocer, prevenir y manejar el riesgo de abuso sexual infantil y adolescente en los entornos digitales*”, ¿Qué es la violencia sexual?, Mitos sobre la violencia sexual.

Mitos acerca de la violencia sexual ejercida sobre mujeres adultas

- **Las mujeres que sufren violencia sexual suelen ser jóvenes y atractivas.**
- **Una mujer no puede ser violada por su pareja o expareja.**

Estos dos mitos han sido igualmente recogidos de la plataforma web de RedPapaz, Boletín Aprendiendo a ser Papaz, “*Herramientas para conocer, prevenir y manejar el riesgo de abuso sexual infantil y adolescente en los entornos digitales*”, ¿Qué es la violencia sexual?, Mitos sobre la violencia sexual.

- **Las mujeres con un nivel económico y educativo alto son menos vulnerables de padecer violencia sexual.**

Investigaciones de género como las de Matud et al (2009) o Matud et al (2004) han realizado análisis sociodemográficos de grupos de mujeres, defendiendo la hipótesis general de que no existe un perfil determinado a la hora de sufrir violencia de género, siendo el factor de riesgo primordial para sufrirla el hecho de ser mujer. No obstante, han señalado que existen determinados factores de vulnerabilidad para ser víctima, como por ejemplo un nivel educativo y/o económico.

Mitos acerca de violencia sexual ejercida sobre la infancia y la adolescencia

- **Sólo las féminas son vulnerables de ser víctimas de violencia sexual.**

Echeburúa y Guerricaechevarría (2000) explican que el abuso sexual, como se suele pensar, no atañe únicamente a las niñas, también afecta a los niños, pero estos sienten un mayor reparo a la hora de contarlo porque varios motivos.

3. Objetivos e hipótesis de investigación

El objetivo general (OG) de este estudio se centra en contrastar determinadas creencias generalizadas acerca de la violencia sexual. La hipótesis general (HG) que acompaña a este objetivo es que, debido a la naturaleza de estos mitos, tales creencias son falsas y no tienen correspondencia con la realidad empírica.

Como objetivos específicos, se propone, en primer lugar, el análisis de los seis mitos acerca de violencia sexual ejercida sobre mujeres adultas (OE₁) y, en segundo lugar, el estudio de los cuatro mitos que se presentan acerca de la violencia sexual ejercida sobre la infancia y la adolescencia (OE₂). La hipótesis específica ligada al primer objetivo específico es que las seis creencias generalizadas sobre la violencia sexual ejercida sobre las mujeres no son verdaderas (HE₁). La hipótesis específica que se asocia al segundo objetivo específico es que las cuatro creencias generalizadas que se sustentan sobre la violencia sexual en menores no presentan base empírica y simbolizan, por tanto, lo que son: mitos (HE₂).

4. Metodología

La metodología empleada para la investigación de campo es cuantitativa. Con ello, y de cara al contraste de determinadas creencias sociales con el objetivo de rebatir nuestros mitos, se ha trabajado con dos bases de datos extraídas de fuentes secundarias; una de ellas contempla información sobre el colectivo de mujeres adultas residentes en

Tenerife y la siguiente sobre individuos menores de edad, también residentes en Tenerife, víctimas de violencia sexual en el año 2018 que han sido atendidas en la Red Especializada en Violencia de Género de la isla de Tenerife. Tales bases de datos, de carácter anónimo, contienen información de acceso cerrado que fueron proporcionados a la investigadora por el servicio especializado en violencia sexual que forma parte de esta Red: el *Centro de Atención e Intervención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual* (CAVIS) a propósito de su estudio.

La base de datos de mujeres consta de 53 casos y la base de datos de menores contempla 29 casos, y ambas contienen variables que nos ofrecen características de la violencia sexual ejercida.

De las variables disponibles en la primera base –estado civil, municipio, nacionalidad, extranjeras comunitarias/no comunitarias, situación administrativa, ocupación, prestación económica, Nº hijos/as, ámbito de la violencia sexual, medidas de protección, edad, nivel formativo, ingresos, tipo de violencia sexual, relación con agresor/es y denuncia- se han seleccionado las seis últimas. Las variables edad, nivel formativo e ingresos nos aportan información socio-demográfica. Las variables tipo de violencia sexual, relación con agresor/es y denuncia nos aportan la posibilidad de realizar un análisis añadido más específico sobre el fenómeno de la violencia sexual. Aquellas que no han sido seleccionadas se han descartado porque no tenían pertinencia para con mis objetivos de investigación.

La base de datos de los menores contempla las variables: edad, ámbito de la violencia sexual, municipio, nacionalidad, escolarización, nivel de estudios terminados, medidas de protección, sexo, tipo de violencia sexual, relación con agresor/es y denuncia. El sexo nos ofrece información sociodemográfica y el resto información relacionada con las características de la violencia sexual. Al igual que ocurre con el caso de las mujeres, las variables no seleccionadas se han descartado por el mismo motivo, la falta de pertinencia con la investigación.

Algunos ítems de algunas variables han sido recodificados o reagrupados de acuerdo al criterio de la investigadora, de cara a plantear y presentar la información de una manera más clara, precisa y pertinente (ver *Anexo*). Además del tratamiento de estos datos cuantitativos, se han consultado fuentes bibliográficas de tipo académica,

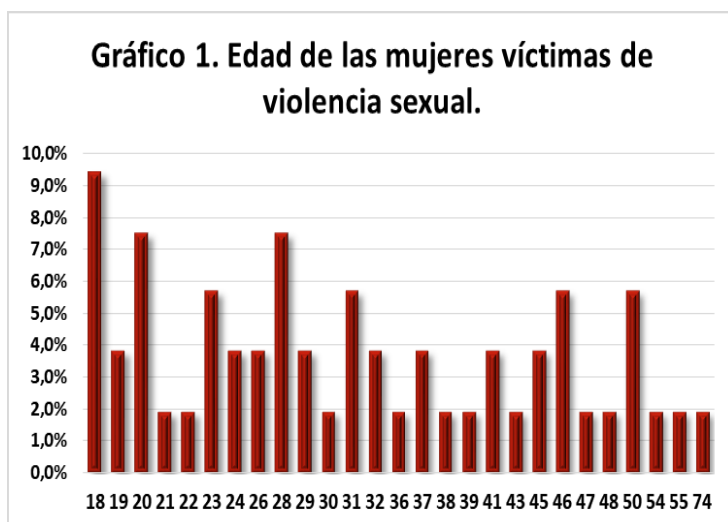
periodística y legislativa que conforman el cuerpo teórico de la investigación, mediante la técnica de revisión bibliográfica y de archivo.

5. Exposición y análisis de resultados (derribando mitos)

A continuación, procederemos a la presentación de los datos que nos permitirán corroborar o no los mitos, que en torno a la violencia sexual a mujeres o menores, se han explicitado en el marco teórico. Se exponen diez mitos, seis para el caso de las mujeres y cuatro para el caso de los menores de edad. Como ya hemos planteado en apartados anteriores, la hipótesis general de la que partimos en este estudio es que los mitos se refutan con los datos empíricos presentados, y que cada uno de los mitos representa la hipótesis específica de que aquella creencia social generalizada en particular es una afirmación falsa. Estas cuestiones se resolverán en el apartado de “*conclusiones*”.

5.1. Mitos sobre violencia sexual asociados a víctimas mujeres adultas

5.1.1 Las mujeres que sufren violencia sexual suelen ser jóvenes y atractivas.



Fuente: Elaboración propia.

La edad de las mujeres, como vemos en el gráfico, es bastante dispersa. No podemos delimitar ningún grupo de edad en el que las víctimas sean más vulnerables de sufrir violencia sexual, pues no se da ningún patrón. Se ejerce violencia sexual sobre mujeres jóvenes, de mediana edad y de edad avanzada, con una ligera preponderancia de víctimas jóvenes (concretamente aquellas de 18, 20 y 28 años). Por otra parte, la belleza no es una cuestión que podamos medir con los datos que disponemos.

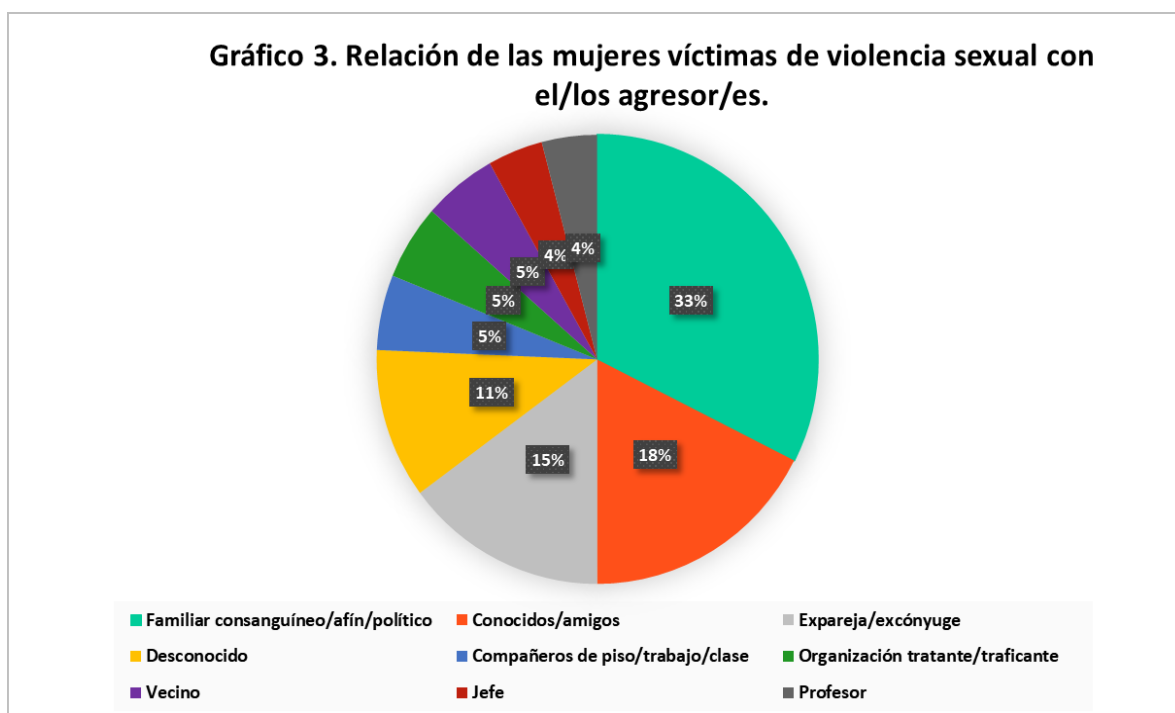
5.1.2. La violencia sexual implica únicamente la violación.



El tipo de violencia sexual más sufrido por el grupo de mujeres analizado es el abuso sexual (48%). En segundo lugar se sitúa la agresión sexual, que presenta una incidencia del 35%. De otra parte, no podemos obviar otros tipos de violencia sexual tales como la explotación sexual y los procesos de trata y/o tráfico de mujeres con este fin, que suman un 12%. Por último, el acoso sexual representa algo más del 5% de la VS ejercida.

Fuente: Elaboración propia.

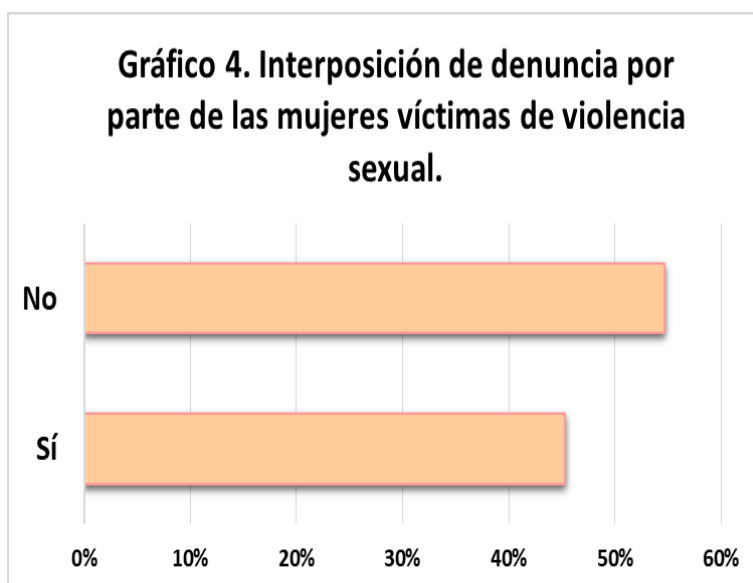
5.1.3. La mayoría de agresores sexuales no conocen a la víctima.



Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 3 muestra que fundamentalmente los agresores de las víctimas mujeres son personas conocidas y de su entorno más cercano, como sus propios familiares, conocidos y amigos, exparejas o ex cónyuges, vecinos, compañeros, entre los cuales suponen un 84% de la muestra analizada. Únicamente el 11% de los agresores son desconocidos y un 5% organizaciones tratantes o traficantes.

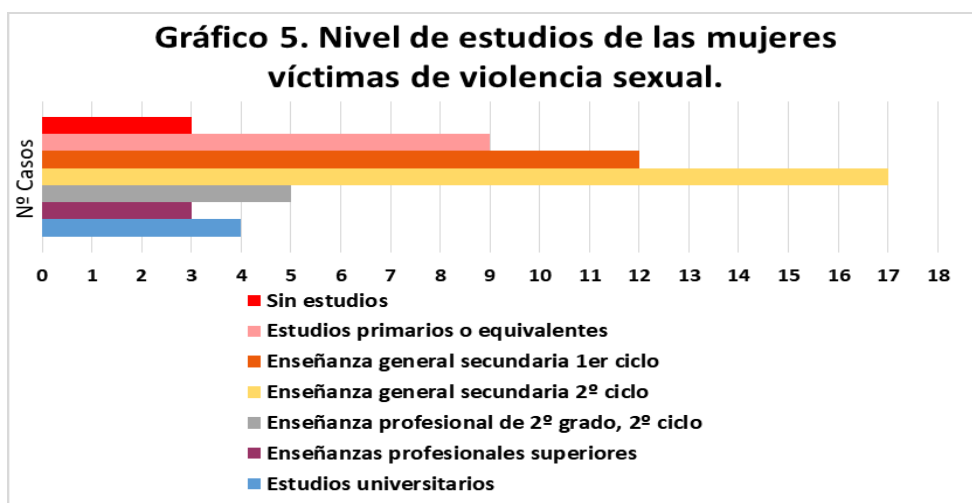
5.1.4. Si verdaderamente se ha sufrido un acto de violencia sexual se denuncia posteriormente.



La interposición de la denuncia, como observamos en el gráfico, no es siempre efectiva. Por el contrario, un 45% de las mujeres declaran haber interpuesto denuncia y un 55% declara no haberlo hecho.

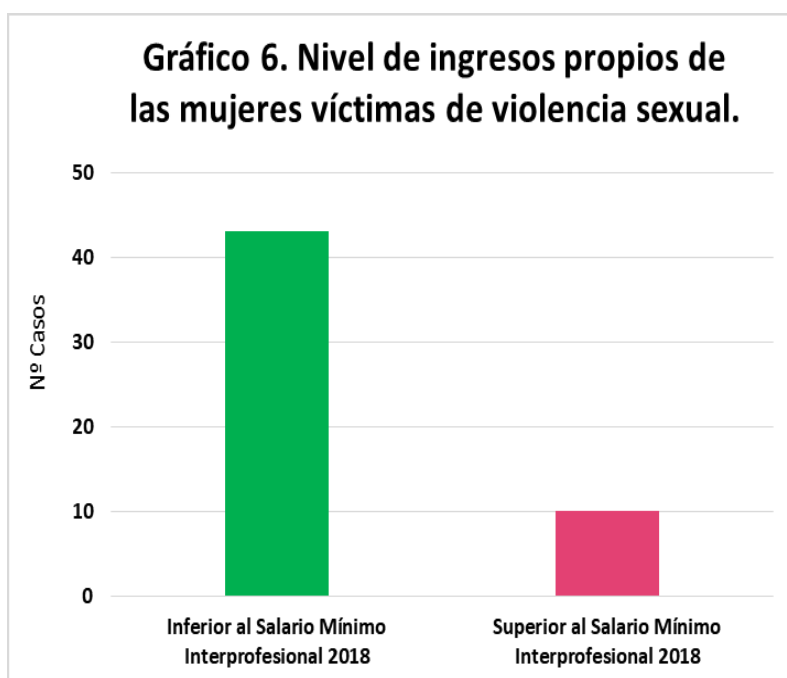
Fuente: Elaboración propia.

5.1.5. Las mujeres menos formadas y con un nivel económico más bajo son más vulnerables de padecer violencia.



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la educación, más del 60% de las mujeres tienen un nivel de estudios medio, que se concentra entre la enseñanza general secundaria de 1er ciclo (22,6%) -lo equivalente a la EGB, la ESO o FPI-, la enseñanza general secundaria de segundo ciclo (32%) -equivalente a BUP y Bachillerato- y la enseñanza profesional de 2º grado, 2º ciclo (9,4%) –equivalente a estudios profesionales de grado medio-. Las mujeres con estudios profesionales superiores y universitarios suman un 13% y aquellas con un nivel de estudios bajo un 22,6%.



43 de las 53 mujeres (81%) posee un nivel de ingresos bastante bajo, que no supera los 735,9€ que corresponden al SMI de 2018. Solo unas pocas (2 de cada 10) tienen ingresos propios superiores a esta cantidad.

Fuente: Elaboración propia.

5.1.6. Una mujer no puede ser violada por su pareja o expareja.

Tabla 1. Tipo de violencia sexual y relación de la víctima con el/los agresor/es.

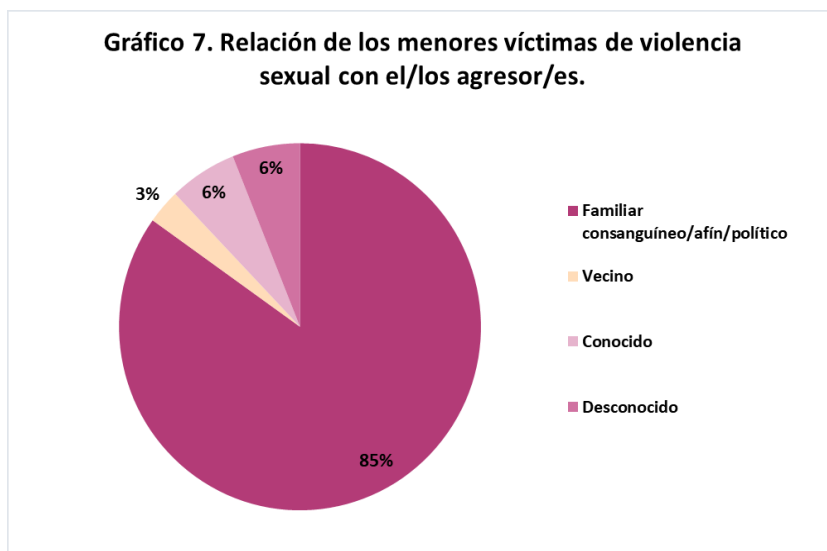
| | | Relación Víctima Agresor | | Total |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------|-------|
| | | Cónyuge o excónyuge o expareja | Otros agresores | |
| Tipo de violencia sexual | Agresión sexual | 12 | 14 | 26 |
| | Otros tipos de violencia sexual | 0 | 48 | 48 |
| Total | | 12 | 62 | 74 |

Fuente: Elaboración propia.

La tabla nos evidencia que, efectivamente, una mujer puede ser violada por su pareja o expareja (no siendo relevante la unión matrimonial, por cuanto la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de abril* así lo establece), ya que de 74 casos de violencia sexual sufridas por las mujeres que componen nuestra muestra, 12 son relativos a agresiones sexuales por su cónyuge, excónyuge o expareja, lo que representa algo más del 16% de los ataques sexuales.

5.2. Mitos sobre violencia sexual asociados a la infancia

5.2.1. La mayoría de agresores sexuales no conocen a la víctima



Una muy considerable mayoría de los agresores mantienen una relación de familiaridad (85%) con las víctimas, siendo únicamente un 6% de ellos personas desconocidas, siguiendo la misma tónica que ocurría con las mujeres.

Fuente: Elaboración propia.

5.2.2. Los niños y adolescentes varones no sufren violencia sexual.

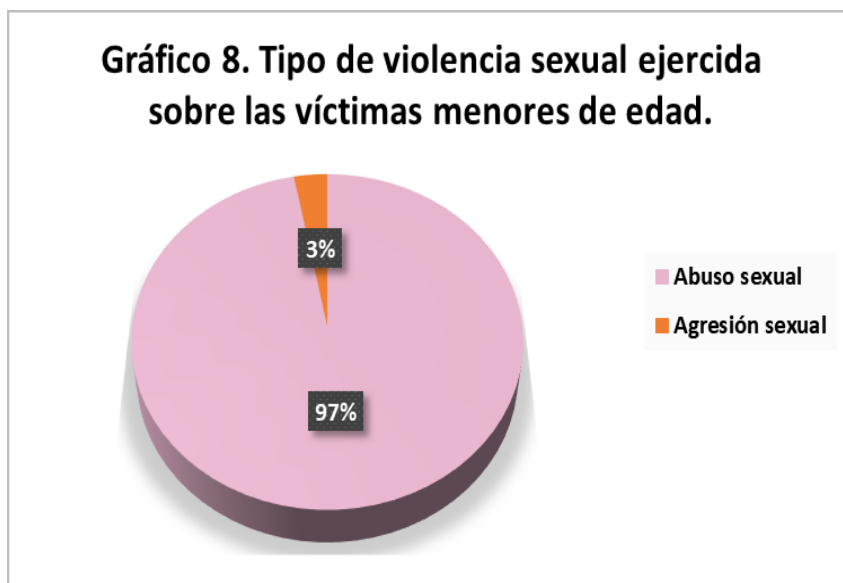
Tabla 2. Sexo de los y las menores víctimas de violencia sexual.

| Sexo | Casos | Porcentaje |
|--------------|-----------|-------------|
| Femenino | 27 | 93% |
| Masculino | 2 | 7% |
| Total | 29 | 100% |

Fuente: Elaboración propia.

Tal y como podemos observar en esta pequeña tabla, la gran parte de los menores atendidos son niñas y adolescentes mujeres, que suponen un 93% de la muestra con 27 casos, mientras que tan sólo un 7% -que corresponde a 2 casos- de los menores atendidos son varones.

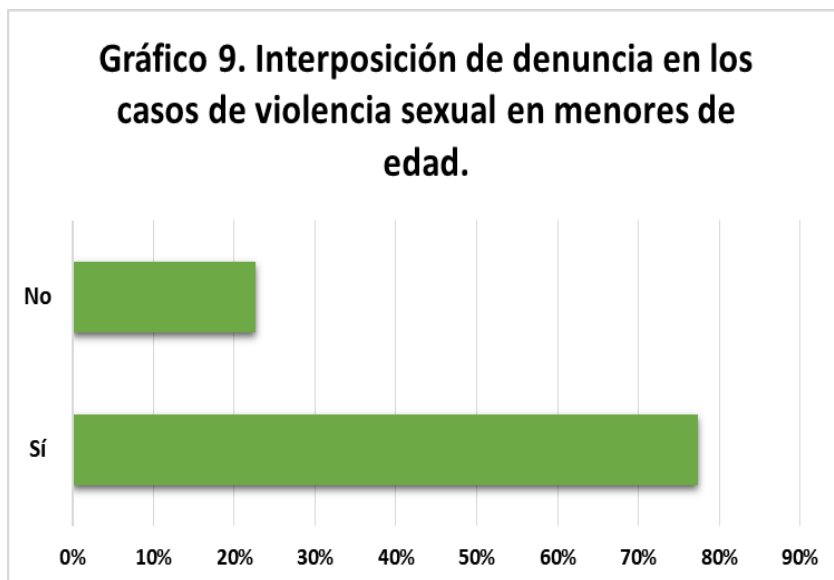
5.2.3. La violencia sexual es únicamente la violación.



Fuente: Elaboración propia

Los tipos de violencia sexual ejercida sobre las víctimas menores de edad de nuestro estudio son el abuso sexual y la agresión sexual. Muy preponderantemente, el tipo de violencia sexual más sufrida por los y las menores es el abuso sexual (97%), por delante de la agresión sexual que representa un 3%.

5.2.4. Si verdaderamente se ha sufrido un acto de violencia sexual se denuncia posteriormente.



Fuente: Elaboración propia.

La interposición de denuncia para el caso de los y las menores de edad es algo más efectiva que en el caso de las mujeres. Concretamente, un 77% de las situaciones de violencia sexual se han denunciado y un 23% no.

6. Conclusiones

Los resultados del estudio nos muestran que, como habíamos planteado en la hipótesis general, los mitos son creencias generalizadas sustancialmente falsas.

Hemos podido comprobar cómo, en el caso de las mujeres, la edad no es un factor determinante a la hora de sufrir violencia sexual, ya que las víctimas son mujeres de todas las edades; asimismo vemos que la violencia sexual comprende muchos tipos, característica que se había señalado en el marco teórico y que rechaza la idea de que ésta sea únicamente la violación, teniendo el abuso sexual una mayor presencia que la última; además, la creencia de que los agresores son personas desconocidas a la víctima es radicalmente falsa, en tanto que únicamente un 11% de los agresores lo son, mientras que el resto son personas de su entorno y en un porcentaje muy alto se mantienen vínculos muy fuertes como la familiaridad; en el caso de la denuncia la mayor parte de las mujeres no la ha interpuesto, y no por ello dejan de ser víctimas de violencia sexual o están mintiendo; el mito de que las mujeres con estos niveles más altos son menos vulnerables de sufrir violencia parece tener algo de realidad, ya que el nivel de estudios es en general medio, medio-bajo y la situación económica no es buena para la mayoría de ellas; y, por último, queda reflejado a partir de los datos que efectivamente las mujeres pueden ser violadas por la que fuese su pareja o su pareja, con un nada desdeñable 16%.

En vista de los datos trabajados, podemos aceptar la HE₁ habiendo demostrado que 5 de los 6 mitos propuestos para analizar no se corresponden con la realidad, alcanzando con ello el OE₁ de probar que estas afirmaciones acerca de la violencia sexual ejercida sobre mujeres son falsas, con el matiz de que el mito 5 revela que el nivel económico puede ser una variable importante a la hora de estudiar el maltrato.

En el caso de los menores de edad, la relación con el agresor resulta seguir la misma tónica que con las mujeres, siendo el 85% de los agresores personas del entorno familiar de la víctima; tal y como se señala en el informe de Amnistía Internacional “Ya es hora de que me creas” (2018) la violencia sexual afecta bastante más a las niñas, pero también a los niños, lo que podemos observar en la Tabla 2; el abuso sexual, a pesar de lo que se cree, es el tipo de violencia sexual con más prevalencia entre los menores, lo

que refuta la falsa idea de que la violencia sexual se traduce únicamente en la violación; y finalmente la interposición de denuncia es más efectiva pero algo más de 2 de cada 10 casos no se denuncian, lo cual no significa que el/la menor no haya sufrido un ataque sexual. A partir de esta contrastación con los datos, aceptamos en su totalidad la HE₂, consiguiendo el OE₂ de demostrar que determinadas creencias acerca de la violencia sexual ejercida sobre los menores de edad son falsas.

A modo de síntesis, el OG de la investigación se ha cumplido, ya que hemos podido contrastar la inmensa mayoría de estas creencias. Los objetivos específicos también se consiguen, y finalmente se acepta la HG ligada al objetivo inicial y las dos hipótesis específicas aunque uno de los mitos no se haya podido plasmar como falso.

La violencia sexual y la violencia de género constituyen una cruda y preocupante realidad dentro de nuestra sociedad. La cultura patriarcal en la que continuamos inmersos -a pesar de los numerosos avances en nuestro país en materia de igualdad de género-, crea los cimientos para una discriminación e infravaloración de las mujeres, que se traduce en una profunda desigualdad entre hombres y mujeres en numerosos ámbitos (tanto públicos como privados) de sus vidas. El simple y a la vez complejo hecho de ser mujeres, las convierte en personas en situación de riesgo de sufrir maltrato y discriminación, dados en cualquiera de sus tipos. Las distintas investigaciones realizadas desde los estudios de género, han demostrado paulatinamente que existen determinados factores de vulnerabilidad que hacen más propensos a algunos colectivos de mujeres a ser víctimas de violencia de género, como el nivel socioeconómico, pero no hay una tónica que se repita, no hay un perfil. El hecho de ser mujeres es el denominador común de todas, en tanto que la sociedad en su conjunto ha integrado la idea de una supuesta superioridad del hombre sobre la mujer, quedando esta última relegada al ámbito privado y a las funciones del hogar y de cuidados, accediendo de esta manera los hombres a los recursos sociales, económicos, políticos... Además, esta superioridad se traduce en las relaciones íntimas y sexuales, por cuanto el hombre pretende plasmar esta superioridad anteponiendo sus necesidades sexuales a las de la mujer, cediéndole a esta un papel pasivo, sumiso, de aceptación de sus deseos, forzándola en muchos casos a mantener unas relaciones que no desea, profanando su intimidad y su cuerpo, y dejando graves secuelas a corto, medio y largo plazo.

Fue en el año 1993 cuando la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconoció la violencia hacia la mujer como un problema de salud pública, y tres años más tarde, en 1996, lo haría la OMS, por cuanto manifiesta una profunda desigualdad estructural de poder que se rige en nuestra sociedad, en favor de los varones frente a las mujeres. Al ser reconocida esta condición, son cada vez más los profesionales, investigadores y sistemas de implicados en tratar de comprender y abordar las raíces de la violencia y con ello poder erradicarla (Alvarado, M. y Guerra, N., 2012). La infancia es, a su vez, desde el año 2015 igualmente considerada como víctima directa de violencia de género. Se torna evidente la necesidad de un sistema público de defensa y protección de las mujeres y menores; que garantice la igualdad entre ambos así como la seguridad e integridad de las víctimas, de lo que se han hecho eco nuestras instituciones y nuestra legislación. Este sistema está funcionando a nivel insular a través de la Red Especializada en Violencia de Género de la isla de Tenerife, que proporciona una asistencia integral a las mujeres, niños, niñas y adolescentes que han sido o son víctimas de violencia de género.

Esta compleja Red, como otros servicios dedicados a la violencia de género, no encontrarían su razón de ser si no existiese el patriarcado, si no existiese el machismo, si no existiesen en definitiva el imaginario social de roles, ideas y expectativas de comportamiento asociadas a cada uno de los sexos, hechos a los que el movimiento feminista se ha enfrentado y se enfrenta actualmente, porque pese a los progresos alcanzados, como hemos defendido a lo largo de la investigación las mujeres se encuentran aún en una clara situación de desventaja en prácticamente todos los ámbitos que componen la sociedad, cuyo influjo se refleja en las relaciones interpersonales, lo que origina que una mujer sea vulnerable de ser abusada, violada por personas tan cercanas como sus propios familiares o su pareja, o raptada por una organización traficante para posteriormente obligarla a prostituirse, bajo la idea de que ni ella ni su cuerpo tienen ningún valor.

El hecho de que la violencia sexual sea un problema de carácter global, nos hace plantearnos, reflexivamente, cuan necesaria es una gobernanza mundial, que sea capaz de establecer normas, derechos y deberes que todos los países tengan la obligación de respetar, en la medida en que cada país, cada comunidad autónoma, y en Canarias cada isla, son las autoridades competentes para luchar contra la violencia de género y la

violencia sexual, lo cual resulta insuficiente si otros Estados y regiones no se comprometen para erradicar la violencia contra las mujeres y también contra la infancia. Asimismo, otros asuntos igualmente globales como las crisis climática, humanitaria o política que conciernen a todo el planeta, no podrán ser resueltos mientras continúen existiendo Estados con un poder muy superior al de otros, que pueden tomar decisiones que, aunque no directamente, afectan al resto y no siempre de forma positiva. En definitiva, en un mundo globalizado como en el que vivimos, las decisiones de unos afectan en mayor o menor medida a todos. Ante esta situación, no existe ningún gobierno que vele por los derechos humanos, los derechos de las mujeres, los derechos del planeta y de la naturaleza, que pueda poner límites a las malas decisiones.

Además de la inexistencia de gobernanza mundial, hemos de añadir las creencias generalizadas falsas –mitos- en torno a la violencia sexual como elementos que no ayudan, sino por el contrario contribuyen, por una parte, al agravio social al que están expuestas las mujeres y en su proporción la infancia y la adolescencia, y por otra, a que el fenómeno no se erradique, se invisibilice y se reproduzca, ya que el mito acaba por castigar a la víctima, perpetrando un clima de hostilidad y duda que, en muchas ocasiones, se traduce en el silencio y la vergüenza.

A modo de reflexiones finales, y teniendo en cuenta el planteamiento previo, considero que denunciar haber sido víctima de maltrato y de violencia no debe ser una cuestión sencilla, ya que la víctima, como hemos expresado, prefiere mantener ese hecho en el silencio y de manera aislada para no enfrentarse al enjuiciamiento y cuestionamiento por parte del entorno y de la sociedad en su conjunto, que se caracteriza por ser una sociedad compleja, de la información y de la comunicación. Una sociedad red, como diría Emmanuel Castells, en la que una gran mayoría de los individuos que la componen pueden exponer y publicar sus opiniones (en las que influyen las creencias y junto a ellas la socialización) a través de Internet, por ejemplo en las redes sociales. Resultaría interesante analizar de cara a futuras investigaciones la relación -o posible influencia- que puedan ejercer las redes sociales sobre el hecho de contar y/o denunciar pública o legalmente una situación de violencia sexual, así como la relación que pudiese existir entre las redes sociales y la perpetuación de las creencias colectivas falsas, ya que las creencias de un solo individuo, a través de este medio, pueden llegar a millones más en cuestión de segundos.

7. Referencias bibliográficas

- Echeburúa, E., Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia. Un enfoque clínico*. (1ª ed.). Barcelona: Ariel.
- Cantón, J., Cortés, R. (1997). *Malos tratos y abuso sexual infantil*. (Nº10). Madrid: Siglo XXI.
- Matud, M., Aguilera, L., Gutiérrez, A., Moraza, O., Padilla, M., Crespo, A (2004). *El maltrato a la mujer en el municipio de Santa Cruz de Tenerife: características generales e intervención psicológica*. Santa Cruz de Tenerife: Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife, Centro Municipal de la Mujer.
- Matud, M., Aguilera, L., Espinosa, I., Fortes, D., Rosales, M. (2009). *Violencia de género en el entorno familiar. Informe Final de Resultados de los datos obtenidos en la Intervención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Santa Cruz de Tenerife: Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife, Centro Municipal de la Mujer.
- Falcón, M. (2001). *La violencia en casa*. (1ª ed.) México: Paidós.
- Nogueiras, B., Arechederra, A., Bonino, L. (2002). *La atención sociosanitaria ante la violencia contra las mujeres*. (2º ed.). Madrid: Instituto de la Mujer.
- Diccionario de la Real Academia Española.
- Código Penal español actualizado (2018).
- Janos, E., Espinosa, A. (2015). *Representaciones sociales sobre roles de género y su relación con la aceptación de mitos y creencias sobre la violencia sexual*. Revista Interdisciplinar de Filosofía y Psicología, 10.
- Alvarado, M., Guerra, N. (2012). *La violencia de género, un problema de salud pública*. Revista de Trabajo Social, Vol. 2, 2.
- Espinar, E. (2004). *La violencia de género como factor de empobrecimiento. Violencia de género y procesos de empobrecimiento. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex-pareja sentimental* (Tesis doctoral). Universidad de Alicante, España.
- Lameiras, M., Carrera, M. V., Failde, J.M. (2008). *Abusos sexuales a menores: estado de la cuestión a nivel nacional e internacional*. Revista d'estudis de la violència, 6.

- Organización de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Nueva York. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1992). Recomendación N°19. Recuperado de: <http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/normativa/normativa/docs/convencion.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2011). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: violencia sexual. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_sp.pdf
- Amnistía Internacional. (2018). Ya es hora de que me creas: Un sistema que cuestiona y desprotege a las víctimas. Madrid. Recuperado de: <https://www.la-politica.com/wp-content/uploads/2018/11/AMNISTIA-INTERNACIONAL-Ya-es-hora-que-me-creas.pdf>
- Ochoa Colombia Wiki. Explotación sexual. Recuperado de https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/Explotación_sexual
- Glas. (2018). 10 mitos sobre la violencia sexual. *Antena3*. Recuperado de: https://www.antena3.com/nowalife/mujeres-poder/mitos-violencia-sexual_201805175afd9a4f0cf2a8a541b134df.html
- Herramientas para conocer, prevenir y manejar el riesgo de abuso sexual infantil y adolescente en los entornos digitales. Mitos sobre la violencia sexual. *RedPapaz*. Recuperado de: <http://redpapaz.org/prasi/index.php/que-es/que-es-la-violencia-sexual/mitos-sobre-la-violencia-sexual>
- Torres, C. (2017). Tributo a Kate Millett: sobre política sexual y constitucionalismo crítico. *Tribuna feminista, El Plural*. Recuperado de: <https://tribunafeminista.elplural.com/2017/09/tributo-a-kate-millet-sobre-politica-sexual-y-constitucionalismo-critico/>

8. Anexo

Reagrupaciones y recodificaciones categóricas

Variable: Relación de las mujeres víctimas de violencia sexual con el/los agresor/es

Familiar consanguíneo/afin/político reagrupa las categorías originales: pareja de su madre, padre, primo, cónyuge de la abuela materna, abuelo, pareja de una tía, pareja de una prima, tío, progenitor, cuñado, hermano y primo de su madre.

Variabes: Nivel de estudios y nivel de ingresos de las mujeres víctimas de violencia sexual

- ➔ Se ha utilizado la Clasificación de Estudios del Instituto Nacional de Estadística para recodificar el nivel de estudios de las mujeres.
- ➔ El nivel de ingresos fue recodificado en dos nuevas categorías cualitativas a partir de las categorías originales:

1. Inferior al Salario Mínimo Interprofesional: sin ingresos, 700€mes, menos de SMI (735,9€).
2. Superior al Salario Mínimo Interprofesional: 800€mes, 900€mes, 1000€mes, 1.200€ o más al mes

Variable: Relación de los menores víctimas de violencia sexual con el/los agresor/es

Familiar consanguíneo/afin/político reagrupa las categorías originales: abuelo, hermanastro, hermano, padre, padrastro, pareja de la madre y tío.